

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Marzo de dos mil quince (2015)

Radicado	05001 33 33 007 2013 00075 00
Demandante	METRO DE MEDELLÍN LTDA
Demandado	HENRY ADRIAN CARDONA ZULETA Y OTRO
Acción	Controversias contractuales
Asunto	Requiere nuevamente a la parte demadante

A través de auto del pasado 1 de Diciembre de 2014 (folio 151), se ordenó requerir previo a resolver sobre la liquidación de costas de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, a la parte actora METRO DE MEDELLÍN LTDA para que acreditara el pago de los honorarios fijados en la sentencia en favor del curador ad litem.

Pese a lo anterior, la demandante no ha atendido el requerimiento del Despacho por lo que siendo necesaria dicha información para efectuar la liquidación de costas correspondiente, se requiere nuevamente a la entidad demandante para que acredite el pago de los honorarios señalados en la sentencia en favor del curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
